



AYUNTAMIENTO DE BOROX

## ORDENANZA FISCAL NÚM 23.

### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEPOSITADOS EN VERTEDERO MUNICIPAL

#### ARTICULO 1.-

##### CONCEPTO

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de Abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.3 m) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la instalación de quioscos en la vía pública que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ARTICULO 2.-

##### OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quien se beneficie del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

#### ARTICULO 3.-

##### CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en este apartado.

Deposito de escombros y otros materiales, solamente en vertedero municipal:

1. Vertido de escombros y tierras procedente de obra sujeta a **LICENCIA MUNICIPAL**.
  - a. **9,00 Euros** por camión o fracción (hasta dos ejes o contador).
  - b. **18,00 Euros** por camión o fracción (de tres ejes).
  - c. **6,76 Euros** por tractor pequeño o fracción.
  - d. **22,50 Euros** por camión o fracción (4 ejes y bañeras).
  
2. Vertidos de escombros, obras fuera de la localidad, sin licencia municipal.
  - a. **67,53 Euros** por camión o fracción (hasta 2 ejes) o contador.
  - b. **90,00 Euros** por camión o fracción (de tres ejes).
  - c. **112,54 Euros** por vertido a través de cualquier medio de transporte (de tres ejes, del apartado 1 y 2)
  
- 3.- Si el vertido no solo contiene escombros y tierras, sino que viene con maderas, plásticos y otros deshechos de obra a los precios, se le incrementara 15 Euros mas para su selección.
  
- 4.- Hay que estar a lo previsto en la nueva gestión de residuos, Reglamento (Punto Limpio).



AYUNTAMIENTO DE BOROX

#### **ARTICULO 4.-**

##### **NORMAS DE GESTION**

Las cantidades exigibles con arreglo a esta tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

#### **ARTICULO 5.-**

##### **OBLIGACIÓN DEL PAGO**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento de la concesión de la licencia o en su caso de la utilización del aprovechamiento depositando los materiales en el vertedero.

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

##### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza que consta de cinco artículos y una disposición final, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo: Luís Miguel Díaz Navarro

Fdo: Carlos Manuel Bugella Yúdice